



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE RENOVACIÓN Y ADECUACION Y SUMINISTRO DE LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO DE ARTZINIEGA FASE II.

I.- OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

1.- Constituye el objeto del presente contrato mixto la renovación y adecuación del alumbrado público de ARTZINIEGA que incluye el suministro e instalación de 247 luminarias para la mejora de la eficiencia energética e iluminación del alumbrado público, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas.

2.- La contratación se regirá por lo establecido en este Pliego, así como en el de Prescripciones Técnicas, por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) y demás normativa de contratación pública.

3.- El contrato se califica como mixto al contener prestaciones propias de los contratos de suministro, obras y servicios, si bien la licitación se rige por las normas del contrato de suministros por tener el carácter de prestación principal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la LCSP y se adjudicará por el procedimiento abierto previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

4.- -Código CPV

34928530-2. "Lámparas de alumbrado público".

31527200-8. "Luces para alumbrado exterior"

45316100-6: instalación de equipo de alumbrado público

5.- Lugar de ejecución (Código NUTS)

El lugar de ejecución del contrato se corresponde con el código NUTS: ES211

II.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es la Alcaldía del Ayuntamiento de Artziniega (Álava), de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP

Su dirección postal es Garai Plaza, nº 1

Teléfono de contacto ...945 396353.....

Fax 945 396402.....

Email info@artziniegakoudala.eus.....

El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo



por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable

Se podrá solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre documentación complementaria en estas direcciones, tal y como se indica en este pliego.

III.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

1.- El valor estimado del contrato y la base de licitación se corresponden con el presupuesto que asciende a un total de 98.827,00 euros, IVA no incluido siendo el importe del presupuesto base de la licitación 119.580,67 euros (IVA incluido)

2.- El presupuesto base de licitación que podrá ser mejorado a la baja por los licitadores, se desglosa en los siguientes conceptos: 86 unidades de luminaria tipo 1 a un precio de 372 €/unidad; 19 luminarias tipo 2, a un precio de 289 €/unidad, 136 luminarias tipo 3, a un precio de 426 €/unidad, y 6 luminarias tipo 4, a un precio de 568€/unidad. El presupuesto total de 98.827,00 euros (IVA al 21% no incluido), incluye el desmontaje retirada y gestión de residuos de las luminarias existentes que se retiran y el suministro e instalación de las nuevas luminarias.

3.- Existe crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento de Artziniega para el cumplimiento de este contrato, con cargo a la partida 165.601.002, "Medidas de eficiencia energética".

4.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y no podrá superar el tipo de licitación formulado por la Administración. A todos los efectos, se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que la empresa contratista deba realizar para la normal ejecución del objeto del contrato, las tasas que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias que se deriven tanto del suministro como del transporte e instalación de las nuevas luminarias como de la retirada y reciclaje de las luminarias que se sustituyen.

IV.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución máximo de la adecuación del alumbrado público será el de TRES MESES y el definitivo el que se determine en la adjudicación del contrato.,

El cómputo del plazo se iniciará desde la fecha de formalización del contrato,

V.- REVISIÓN DE PRECIOS.

1.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

2.- No procede la revisión de precios.



VI.- PLIEGOS, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

1. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Prescripciones Técnicas y demás documentación complementaria, estarán disponibles en el Perfil de Contratante
2. Con anterioridad a la presentación de proposiciones, las empresas interesadas podrán tomar contacto con el Servicio de la administración contratante, en las direcciones citadas en este pliego, al objeto de tratar sobre las circunstancias específicas que concurren en la presente licitación.
3. En caso de que una empresa interesada solicite, en tiempo hábil, información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, se estará a lo dispuesto en el artículo 138 de la LCSP y artículo 78 del RGLCAP.
4. En el caso en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el Perfil de Contratante.
5. Toda la información relativa al expediente contractual así como cualquier otro dato e información referente a la actividad contractual de la Administración se publicará en el Perfil de Contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

VII. EMPRESAS LICITADORAS Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA SU ADMISIÓN A LA LICITACIÓN.

VII.A) Capacidad

1. Podrán presentar ofertas en la licitación objeto del contrato y en la forma que se especifica más adelante, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
2. No es preceptiva la clasificación, al tratarse de un contrato de suministro.
3. Las contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán licitar a contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
4. Podrán, igualmente, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada una de las empresas que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la



participación de cada una de ellas y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicataria. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

5. Las proposiciones presentadas por empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se someterán a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP-

VII.B) Solvencia

1. Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional y técnica que se señala a continuación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidas en la presente licitación deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2. La solvencia económica y financiera:

2.1 Requisitos mínimos: Deberá acreditarse un volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato, 98.827,00 euros

2.2 Medios de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3. Solvencia técnica:

Se exigirán los siguientes requisitos mínimos de solvencia técnica:

1º) Experiencia en la realización de suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato en los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, debiendo acreditar un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos tres años igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos



códigos CPV. Se acreditará mediante relación de servicios ejecutados en los tres cinco años correspondientes al mismo tipo del objeto del contrato, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos, avalados por certificados de buena ejecución. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante: la indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad, y la descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa. Como mínimo la empresa deberá contar con el personal técnico y material e instalaciones que permitan la ejecución del contrato en los términos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

2º) Copia de certificado actualizado de Norma ISO 9001 de la empresa fabricante o norma equivalente europea.

4. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato determinado, la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no está incurso en ninguna prohibición de contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP.

5. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

VIII.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

1. Esta Administración no dispone de medios electrónicos, para la presentación de proposiciones y solicitudes de participación. (Disposición adicional decimoquinta de la LCSP). En consecuencia, la documentación deberá presentarse en el Registro General de las oficinas municipales del Ayuntamiento de Artziniega, sitas en **Plaza Garai nº 1, cp. 01474 de Artziniega, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes** durante los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante. Si el último día fuera sábado o festivo se trasladará al siguiente hábil.

2. También podrán presentarse proposiciones por correo, en las condiciones establecidas en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de



imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por fax, la remisión de la proposición. El número de fax al que se debe remitir el anuncio de envío por correo es el 945 396402, o al correo electrónico info@artziniegakoudala.eus. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo de presentación. Transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

IX.- FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

IX.A) FORMALIDADES

1. Cada empresa licitadora no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las proposiciones por ella presentadas. No se prevén variantes.
2. La presentación de la solicitud de participación y, en su caso, de la proposición supone:
 - a) La aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones técnicas, en su totalidad y sin salvedad o reserva alguna.
 - b) La declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.
 - c) La autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
3. La empresa licitadora deberá presentar tres sobres cerrados (A, B y C) con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno de ellos:
 - a) La licitación a que concurre
 - b) La denominación de la empresa.
 - c) El nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible
 - d) Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por la persona que represente a la empresa licitadora.
4. Si la proposición la realizan varias empresas con el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, deberá estar firmada por la persona representante de cada una de ellas.
5. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto salvo causa justificada.



IX.B). DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

SOBRE A: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL RESTO DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Contendrá una sola proposición económica. En el precio ofertado se entienden incluidos todos los conceptos (impuestos, incluidos los impuestos locales, tasas, gastos de todo tipo, beneficio industrial...)

La proposición económica expresará el valor ofertado como precio del contrato para su ejecución, indicándose, como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, según el modelo que figura en el ANEXO I.

La presentación de propuesta de ampliación del plazo mínimo de garantía y de mejora del plazo de reposición de luminarias, en su caso, se incluirá según el modelo que figura en el mismo ANEXO I.

SOBRE B: CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Deberán incluirse en este sobre una Declaración Responsable del/a Licitador/a, según modelo que se recoge en el ANEXO II, de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración conforme a lo establecido en el artículo 140 de la LCSP.

En los casos en que la empresa recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración Responsable en la que figure la información pertinente para estos casos.

En lo que respecta a las empresas que concurran a la licitación agrupadas en UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, la aportación de la Declaración Responsable se realizará por cada una de las empresas que formen la Unión Temporal, debiendo presentar, asimismo, el documento en el que se indique el nombre y circunstancias de las empresas que constituyan la Unión Temporal y la participación de cada una de ellas, la designación del/a representante o apoderado/a único/a de la unión, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 69.3 de la LCSP.

La Declaración Responsable de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, deberá incluir una dirección de correo electrónico de la empresa o, en su caso, de la UTE, a los efectos de poder cursar en el mismo las oportunas notificaciones, según lo señalado en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Así mismo, se incluirá en este sobre, la declaración expresa de formar parte de un grupo empresarial.



SOBRE C: REQUISITOS TÉCNICOS Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

Deberá incluirse en este sobre la **MEMORIA TÉCNICA** que deberá contener los siguientes aspectos a tener en cuenta en la calificación y valoración de las propuestas:

1º) Justificación de la adecuación de la propuesta a las exigencias técnicas exigidas en el Pliego, debiendo incluir justificación de la elección de luminarias, la composición estética del conjunto y la calidad del proyecto luminotécnico presentado para lo que se deberán realizar simulaciones lumínicas, con un software de iluminación (Dialux o similar), de las zonas a actuar en el municipio.

2º) Estudio, propuesta luminotécnica y cumplimiento del reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior (REEIAE-R.D. 1890/2008).

Las propuestas deberán de disponer de un estudio o proyecto luminotécnico que incluirá un apartado fotométrico en el que se expondrán las características fotométricas de las luminarias y el estudio lumínico realizado sobre las zonas de referencia.

Los datos fotométricos para la luminaria utilizada en el proyecto exigibles son:

- a. Curva fotométrica de la luminaria.
- b. Flujo luminoso global emitido por la luminaria
- c. Consumo total del sistema

El estudio luminotécnico propondrá la eficiencia energética de la instalación y aportará lo necesario para conocer las prestaciones de sus componentes debiendo incluir:

- a. Valores mínimos y de referencia de eficiencia energética con la correspondiente calificación energética de la instalación, establecidos en la IT-EA 01
- b. Justificación de la clasificación de las vías según ITC-EA 02
- c. Valores máximos y mínimos de luminancia e iluminancia establecidos
- d. Uniformidades de iluminancias y luminancias en la ITC-EA 02
- e. Resplandor luminoso nocturno en la ITC-EA-03
- f. Componentes de las instalaciones en la ITC-EA-04
- g. Referencia del laboratorio donde se ha sometido a ensayo la luminaria



3º) Garantías

El fabricante, suministrador o distribuidor señalará las garantías que estime oportunas o le sean demandadas para cualquier elemento o material de la instalación que provoque un fallo total o una pérdida de flujo superior a la prevista en la propuesta (factor de mantenimiento y vida útil), garantizándose las prestaciones luminosas de los productos.

Estas garantías se basarán en un uso de 4.000 horas/año, para una temperatura ambiente inferior a 35 °C en horario nocturno y no disminuirá por el uso de controles y sistemas de regulación.

Los aspectos principales a cubrir son los siguientes:

- Fallo del LED. Se considerará fallo total de la luminaria LED, cuando al menos un porcentaje del 10 % de los LEDs totales que componen una luminaria no funcionan.

- Reducción indebida del flujo luminoso. La luminaria deberá mantener el flujo luminoso indicado en proyecto según L80. L80 indica que, si el flujo luminoso baja del 80% del flujo nominal dado por el fabricante en los estudios fotométricos realizados a priori, se llevarán a cabo las acciones estipuladas en la garantía.

- Fallo del sistema de alimentación: los drivers o fuentes de alimentación, deberán mantener su funcionamiento sin alteraciones en sus características durante el plazo de cobertura de la garantía.

- La garantía mínima ofrecida por el fabricante del producto será de **5 años**, valorándose la ampliación de la misma.

4º) Estándares de calidad mínimos exigidos en el Pliego y prestaciones de los equipos

Se deberán indicar los equipos necesarios y características relevantes de los mismos. Las luminarias y equipos deben cumplir los requisitos técnicos señalados en el pliego de prescripciones técnicas, si no fuera así la propuesta será inadmitida.

5º) Memoria técnica sobre las características generales de la luminaria y componentes.

La Memoria Técnica sobre el producto a aportar por la empresa fabricante o su distribuidora incluirá las características técnicas suficientes para garantizar la correspondencia entre el estudio luminotécnico presentado y los valores obtenidos una vez realizada la instalación.

Los datos, parámetros y características a aportar, serán las siguientes:

LUMINARIA

- Marca y modelo.

El modelo corresponderá al tipo funcional, apropiado para viales y calles urbanas de tráfico medio o reducido.



Se valorará la homogeneidad con las luminarias instaladas actualmente

- Materiales de fabricación.
- Potencia nominal asignada
- Consumo total de la luminaria.
- Temperatura máxima asignada (tc) de los componentes
- Flujo luminoso total emitido por la luminaria
- Rendimiento de la luminaria
- Vida útil estimada de la luminaria en horas de funcionamiento.
- Rango de temperatura ambiente
- Grado de hermeticidad de la luminaria, detallando el del grupo óptico y el del compartimento de los accesorios eléctricos, en caso de que sean diferentes - IP 66
- Características del LED instalado en la luminaria
 - Número de LEDs
 - Marca y modelo de LED
 - Potencia nominal
 - Flujo luminoso
 - Reproducción cromática
 - Temperatura de color
 - Corriente de alimentación
- Aislamiento eléctrico
- Acoplamiento
- Montaje
- Ópticas que dispone la luminaria
- Contaminación lumínica
- Grado de protección contra sobretensiones transitorias
- Calificación de riesgo fotobiológico de la luminaria

DISPOSITIVO DE ALIMENTACIÓN Y CONTROL (DRIVER)

- Marca, modelo
- Tensión de salida asignada para dispositivos de control de tensión constante
- Corriente asignada para dispositivos de control de corriente constante
- Consumo total del driver y dispositivos
- Grado de hermeticidad IP
- Tipo de funcionalidad de control
- Corriente de trabajo
- Grado de protección contra sobretensiones

X.- CRITERIOS DE ADJUDICACION Y PONDERACIÓN

1. Los criterios que servirán de base para la adjudicación del presente procedimiento abierto, serán los siguientes:

1º) CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR- Hasta 40 puntos



- A) La oferta técnica contenida en el sobre "C" se valorará con una puntuación de 0 a 40 puntos, relacionados de la siguiente forma:

MEMORIA TÉCNICA (40 puntos máximo total), desglosándose en:

A.1. Adecuación de la propuesta técnica presentada al proyecto: Se valorará la calidad técnica de las luminarias, la composición estética del conjunto, y la calidad del proyecto luminotécnico presentado. Hasta **30 puntos**.

A.2. MEJORAS: Se valorarán como mejoras, sin aumento de cargo, las siguientes actuaciones con sus correspondientes valoraciones. Para obtener la valoración asignada de **un máximo total de 10 puntos**, debe cumplirse cada mejora de forma completa, no contabilizándose aquellas ofertas que no contemplen la actuación de forma íntegra.

A.2.1) Sustitución de 3 proyectores de led de 60W con reflector para iluminación del pórtico de acceso principal al Santuario de La Encina: Se valorarán las características técnicas de la luminaria, diseño, rendimiento, consumo y capacidad de mejora de alumbrado que dotará a los accesos. Se valorará con un TOTAL de 3 puntos.

A.2.2. Sustitución de los 2 proyectores inferiores de la fachada principal del Museo Etnográfico por proyectores de led de 120W con reflector y apertura de haz indicados para la iluminación de la fachada: Se valorarán las características técnicas del proyector, diseño, rendimiento, consumo y capacidad de mejora de alumbrado que dotará a la fachada. Se valorará con un TOTAL de 2 puntos.

A.2.3 Sustitución de las 9 luminarias actuales de la Plaza Garai por el mismo modelo de la luminaria tipo 3 especificado en el pliego de prescripciones técnicas: Se valorará con un TOTAL de 5 puntos.

2º) CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS- Hasta 60 puntos

- A) La **oferta económica** contenida en el sobre "A", se valorará **hasta 45 puntos** y no se aceptarán aquellas proposiciones que excedan del tipo máximo de licitación.

La valoración de las ofertas se hará conforme a la siguiente fórmula:

$P = 51 \times OM / OF$

P= puntuación obtenida

OM= oferta económica más baja

OF= oferta del licitador

- B) **Mejora del periodo de garantía:** Se aplicará 2 punto por cada año de garantía por encima de los 5 años: **Hasta 10 puntos**.



- C) Mejora del plazo de reposición** completa de la luminaria averiada en periodo de garantía en un plazo inferior a 5 días hábiles desde el siguiente al de la notificación (plazo máximo de reposición). Este plazo se rebajará a 3 días hábiles desde el siguiente al de la notificación en el caso de que se trate de una zona que requiera una reposición urgente (plazo máximo de reposición). Se puntuarán 2,5 puntos por día menos de respuesta con un **máximo de 5 puntos**.

2.- Comprobaciones

La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y durante la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de la documentación aportada por la empresa adjudicataria relativa a su capacidad de contratar así como de los documentos que, en su caso, se consignen en ese pliego, como acreditativos de las condiciones especiales de solvencia y ejecución, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido, debiendo indemnizar, además, a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

3.- Proposición desproporcionada o anormal:

Se considerará que una oferta puede ser anormal o desproporcionada, cuando la baja exceda en diez unidades al menos de la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones admitidas.

4.- Criterios a seguir en caso de empate:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios, una vez producido el empate, se requerirá a los licitadores que incurran en dicho empate para que acrediten, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho, los criterios sociales anteriormente referidos.



XI.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

1.- Mesa De Contratación.

Al efecto de examinar las proposiciones recibidas se constituirá la Mesa de Contratación que estará integrada del siguiente modo:

Presidente: Joseba Vivanco Retes.

Vocales: Jesús Maria Diego Oteo, Ascensión Hormazabal Meabe.

Secretaria: Arantza Diego Oteo.

Técnica: Sara Martínez Aguillo.

2.- Examen de las proposiciones.

La Mesa de contratación, examinará con carácter previo el contenido de los sobres B y verificará las Declaraciones Responsables presentadas en tiempo y forma, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para la subsanación de errores subsanables,

Verificadas las declaraciones responsables, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, la Mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, con pronunciamiento expreso sobre los rechazados y sobre las causas de su rechazo, tras lo cual procederá a la apertura de los Sobres C (requisitos técnicos y documentación relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor). Una vez realizada la apertura de los Sobres C se entregará al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en ellos.

El día 31 de julio de 2019 a las 11:00 horas, la Mesa de contratación procederá al acto público de apertura de los Sobres A, en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Artziniega. Antes de la apertura de los sobres A, se comunicará las empresas licitadoras admitidas y excluidas a la licitación como consecuencia de la verificación de las Declaraciones Responsables incluidas en los sobres B.

3.- Calificación de las proposiciones

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del tipo de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación en resolución motivada (artículo 84 RGLCAP).

4.- Ofertas anormalmente bajas

Cuando la Mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir a la empresa licitadora o empresas licitadoras que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen



razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, de costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la empresa licitadora en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la empresa licitadora y los informes técnicos pertinentes, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la empresa licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la licitación. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

5.- Evaluación de las proposiciones

La Mesa de contratación evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el presente Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de valoración de las ofertas, resultará adjudicataria aquella que resulte de la aplicación de los criterios de desempate señalados en el presente pliego

XII. CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP elevará al órgano de contratación, clasificadas por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido excluidas o declaradas desproporcionadas o anormales, junto con el acta y la propuesta de adjudicación.

2.- La empresa licitadora en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos acreditativos de su capacidad y solvencia exigidos en el presente Pliego.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración y la ausencia de prohibiciones de contratar será el de finalización del plazo de presentaciones de ofertas y deberán subsistir en el momento de formalización del contrato.



Para dar cumplimiento a lo anterior, el correspondiente Servicio requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello), tanto de la empresa licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, todo ello en los términos señalados en el presente Pliego.

3. En relación con la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP tanto de la empresa licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la solicitud en nombre propio o como apoderado.
- b) La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra. Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional y, en su caso, habilitación empresarial o profesional,

4. Aquellas empresas licitadoras que se encuentren inscritas en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, estarán eximidas de presentar la documentación señalada en los apartados b), c) y d). Esta exención se entiende únicamente respecto a aquéllos documentos acreditativos de las circunstancias de capacidad y solvencia cuya acreditación pueda efectuarse mediante el propio certificado.

5. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.



6. Las empresas que deseen concurrir integradas en una unión temporal presentarán individualmente la documentación exigida en los apartados precedentes.

7. Los documentos deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 y 95 de la LCSP, el correspondiente Servicio y la Mesa de contratación podrán recabar de la empresa aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días hábiles desde el correspondiente requerimiento.

8. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por la Administración Tributaria en que la empresa licitadora tenga su domicilio fiscal, así como por las Administraciones Tributarias en que se hayan realizado o se realicen actividades sujetas a tributación, acreditativas de que aquella se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Tratándose de sociedades no mercantiles o entidades carentes de personalidad jurídica, la(s) certificación(es) se referirán al titular o titulares de la sociedad, entidad o establecimiento.
- b) Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o el alta en la matrícula de dicho Impuesto en el caso de inicio de la actividad durante el presente ejercicio, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Asimismo, se completará con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- c) Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social en el que se acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas de dicha entidad.

9. Quienes acrediten o hayan acreditado disponer de certificación vigente de inscripción en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, están exentos de presentar estas certificaciones en tanto se mantenga dicha vigencia y las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no hayan experimentado variación, extremos que la empresa deberá manifestar expresamente en el documento en que se formalice el contrato, con la excepción de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

10.- De no darse cumplimiento en el plazo concedido, al requerimiento de acreditación de la capacidad y solvencia exigidos en el Pliego, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y a recabar la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan clasificado las ofertas.

XIII.- GARANTÍA DEFINITIVA



1.- La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía máxima de un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.- La Administración requerirá a la citada empresa licitadora para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplirse este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

3.- La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP.

4. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

5. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP y el artículo 65 del RGLCAP.

XIV.- ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los plazos legalmente establecidos.

2. La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la mejor oferta de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierta la licitación, cuando no exista oferta o proposición alguna que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en los pliegos. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes de formalización del contrato, podrá renunciar a adjudicarlo por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables.

3. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las empresas candidatas o licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de quince días. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las empresas interesadas en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

- En relación con las empresas candidatas descartadas, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.



- Con respecto a las empresas licitadoras excluidas del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta y un desglose de las valoraciones asignadas a las distintas empresas licitadoras, incluyendo a la empresa adjudicataria.
- En todo caso, el nombre de la empresa adjudicataria, las características y ventajas de la proposición de la empresa adjudicataria determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de ésta con preferencia a las que hayan presentado las restantes empresas licitadoras cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

4. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las empresas interesadas.

En el caso de que las empresas licitadoras no lo soliciten en el plazo de un año, dicha documentación podrá ser destruida.

XV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se practique la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

2. Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el presente Pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos en los apartados anteriores.

3.- Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

4.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos para los expedientes que sean objeto de tramitación de emergencia.



XVI. DERECHOS Y OBLIGACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el mismo y al presente pliego de cláusulas administrativas particulares y especificaciones técnicas.
2. Durante el desarrollo del contrato y hasta la recepción definitiva el contratista responderá por las faltas que en su ejecución pudieran advertirse.
3. El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y de seguridad e higiene en el trabajo. Los licitadores deben indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que una vez adjudicado el contrato se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras. La adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación, en el Territorio Histórico de Álava, según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar, pueda ser inferior a aquel.
4. Los licitadores aceptarán voluntariamente el dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.
5. El contratista deberá designar los encargados de velar por el cumplimiento de las disposiciones sobre Seguridad y salud en el trabajo
6. El contratista está obligado a instalar las señales precisas para indicar el acceso a los trabajos de instalación, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro por la marcha de aquellos.
7. Durante el desarrollo de los trabajos y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en los materiales pudiera advertirse.
8. Se establece un periodo de garantía de las luminarias **mínimo de cinco años** desde su recepción sin observaciones por el Ayuntamiento Durante el periodo de garantía de las luminarias que se señale en el contrato que podrá mejorar el mínimo previamente señalado, se deberá garantizar la reposición completa de la luminaria averiada en un plazo máximo de 5 días hábiles. Este plazo se rebajará a 3 días hábiles en caso de que se justifique que se trate de una zona que requiera una reposición urgente.
9. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Serán de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, así como los producidos por incumplimiento de sus obligaciones.



10. El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas aprobadas.

11. El contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

12.- Se deberá acreditar el cumplimiento de la calificación Energética de la instalación de Alumbrado, según criterios establecidos en el RD 1890/2008 en lo que se refiere a eficiencia energética:

- Se deberá de asegurar el cumplimiento del RD 1890 2008 y todas sus instrucciones técnicas complementarias.
- Las potencias propuestas de los equipos deberán ser acordes a las diferentes zonas del municipio, cumpliendo la normativa del Real Decreto 1890/2008 del 14 de noviembre.

13.- La empresa adjudicataria deberá facilitar al Ayuntamiento un estudio de optimización de potencia sobre los contratos afectados por esta actuación. Para ello, una vez ejecutada la obra, analizará los datos en cuanto a horarios de consumo y picos del maxímetro del contador fiscal de la Compañía Distribuidora de al menos un mes completo.

14.- La empresa adjudicataria será responsable del reciclado de los elementos retirados. Para ello contará con empresas especializadas, Ambilamp o similar. Así mismo presentará al Ayuntamiento el certificado del correcto reciclado emitido por esta empresa.

15.- La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Será por su cuenta la indemnización de los daños que se originen a terceros.

16.- ABONOS A LA EMPRESA CONTRATISTA. La empresa contratista tendrá derecho al abono, del precio de las luminarias efectivamente instaladas y formalmente recibidas una vez comprobado el cumplimiento de las exigencias establecidas en la presente licitación. A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes que correspondan, la relación de instalaciones ejecutadas según certificación de los técnicos municipales durante dicho período de tiempo. Los abonos a la empresa contratista resultantes de las obras mensualmente ejecutadas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.

17. CRITERIOS LINGÜÍSTICOS. La empresa adjudicataria del contrato y las posibles subcontratistas deberán observar en la ejecución del contrato la cooficialidad de ambos



idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a los criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas, de acuerdo con las disposiciones recogidas en el Estatuto de Autonomía del País Vasco, y la Ley 10/1982 de Normalización del Uso del Euskera,

XVII.- PENALIZACIONES POR DEMORA Y POR EJECUCIÓN DEFICIENTE DEL CONTRATO

1. En caso de que la empresa contratista incurriera en mora en la ejecución de cualquiera de los plazos previstos en el contrato por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora de la empresa contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

2. En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, así como cuando la empresa contratista, por causas imputables a la misma, incumpla la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, se podrá establecer penalidades, hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido, a tenor del art. 192 LCSP.

3. Se definen como cumplimiento defectuoso las siguientes infracciones:

- a) No suministrar e instalar las luminarias en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones técnicas y en la oferta del adjudicatario.
- b) El incumplimiento de las condiciones de calidad establecidos en el pliego de condiciones técnicas.
- c) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: hasta un 10% del presupuesto del contrato.
- d) El incumplimiento de las condiciones para proceder a la subcontratación de conformidad con el artículo 215 de la LCSP o del límite máximo especial establecido en la carátula del pliego: hasta un 50% del importe del subcontrato.
- e) Por demora de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

4. Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista.

5. Los incumplimientos del contrato darán lugar al levantamiento de un acta de infracción por los servicios técnicos encargados de la supervisión de la prestación del servicio y a la tramitación del correspondiente procedimiento, conforme a la Ley de Contratos.

6. Se considerarán faltas leves:



- La imperfección no reiterada durante el periodo de garantía en el funcionamiento de los equipos, siempre que no se repita más de 3 veces a lo largo del año.
- La deficiencia y falta de comunicación de incidencias de forma inmediata a los servicios del Ayuntamiento de ARTZINIEGA.
- Las faltas que, sin estar comprendidas en los apartados anteriores, merezcan la calificación porque conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este pliego, en perjuicio leve del servicio.

7. Se considerarán faltas graves:

- La imperfección no reiterada durante el periodo de garantía en el funcionamiento de los equipos, siempre que no se repita más de 5 veces a lo largo del año.
- La reiteración en la comisión de faltas leves.
- El incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones de detalle del suministro que no impliquen gastos para el contratista.

8. Se considerarán faltas muy graves:

- La imperfección no reiterada durante el periodo de garantía en el funcionamiento de los equipos, más de 5 veces a lo largo del año.
- El retraso en la entrega del suministro.
- La deficiencia o falta de cumplimiento de los objetivos de iluminación y ahorro en el consumo de energía.
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del suministro con incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.
- La desobediencia reiterada sobre las órdenes escritas por el Ayuntamiento de ARTZINIEGA, relativas a la reposición de averías, incumplimiento del pliego.
- La cesación en la prestación del servicio de reposición en el periodo de garantía por parte del suministrado sin la concurrencia de las circunstancias legales que la hagan legítima.
- La comisión de dos faltas graves.

9. Las penas por incumplimiento que podrá interponer el Ayuntamiento de ARTZINIEGA al adjudicatario, serán las siguientes:

- Por la comisión de infracciones calificadas como muy graves, multas de 1.001 a 2.000 euros.
La comisión de tres infracciones muy graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la fianza e indemnización de daños y perjuicios.
- Las infracciones graves se sancionarán con multa de 751 a 1.000 euros.
La comisión de seis infracciones graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la fianza e indemnización de daños y perjuicios.



- Las faltas leves se sancionarán con apercibimiento y multa de hasta 750 euros.

10. Las sanciones se impondrán previa instrucción del correspondiente expediente del que se dará audiencia al interesado

XVII.-- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

1. En materia de cesión del contrato se estará a lo previsto en el artículo 214 de la LCSP. En cuanto a la contratación por la empresa adjudicataria de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, así como el pago a las empresas subcontratistas y suministradoras deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP.

2. La empresa contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, antes de que inicie los trabajos de ejecución, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la empresa subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar, así como cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas empresas subcontratistas.

3. En caso de subcontratación, el contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a este pliego, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

XVIII- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público de conformidad con lo previsto en el artículo 203 de la LCSP.

XIX.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

En materia de suspensión se estará a lo señalado en el artículo 208 de la LCSP Acordada la suspensión, la Administración abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas señaladas en el artículo 208.2 de la LCSP.

XX.- RECEPCIÓN DE LAS LUMINARIAS.

1. La recepción de las luminarias se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 300 de la LCSP Tendrá lugar dentro del mes siguiente a la conclusión de la instalación de los elementos suministrados y que ya se encuentren en funcionamiento.



2. De la recepción se extenderá la correspondiente acta, en la que se hará constar si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

XXI- PLAZO DE GARANTÍA.

1. A partir de la fecha del acta de recepción, comenzará a contar el plazo mínimo de garantía de las luminarias que se fija en CINCO AÑOS. Durante el plazo de garantía la empresa contratista será responsable de la reparación o sustitución de las luminarias por los defectos o vicios que puedan manifestarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 de la LCSP.

2. En cualquier caso, si la empresa adjudicataria, ha presentado en su oferta una mejora en el plazo de garantía, se estará al plazo ofrecido en su propuesta, y no será devuelta la fianza, hasta el transcurso del mismo, y las comprobaciones oportunas.

3. La reposición de los diversos elementos suministrados dentro de este plazo de garantía se efectuará con materiales de similares características y calidades que los primitivos, previa comprobación municipal, que podrá rechazar los que no cumplan dichas condiciones. La reposición deberá realizarse en el plazo máximo de 5 días desde la notificación. En caso de situación de urgencia justificada, la reposición deberá acortarse a 3 días hábiles. En todo caso se estará al menor plazo fijado, en su caso, en la propuesta que resulte adjudicataria

4. Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, se dictará acuerdo de la devolución de la garantía.

XXII.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

1. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 211 y 306 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la empresa contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de ésta y con los efectos previstos en el artículo 212, 213 y 307 de la LCSP.

2. Cuando el contrato se resuelva por culpa de la empresa adjudicataria, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de garantía incautada.

XXIII.- CONFIDENCIALIDAD.

En el supuesto de que la ejecución de la prestación objeto del presente Pliego conlleve la necesidad de acceder a datos personales contenidos en ficheros titularidad de la Administración, la entidad que resulte adjudicataria actuará en calidad de Encargado del Tratamiento de dicho



datos, habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su normativa de desarrollo. El tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros se regulará a través de las cláusulas de confidencialidad preceptivas.

Asimismo, sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a las empresas candidatas y a las licitadoras, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por las empresas que éstas hayan designado como confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, exponiendo las razones que justifican dicha vinculación.

XXIV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

- 1.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
2. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las empresas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la citada Ley.
3. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.
- 4.- El contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación.
- 5.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que las empresas interesadas puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA Y OFERTA CUANTIFICABLE ECONOMICAMENTE. (SOBRE A)

D./D^a, mayor de edad, vecino-a de, con domicilio a efectos de notificación en, titular del DNI n.º, expedido con fecha, en nombre propio (o en nombre y representación de vecino-a de, con domicilio en, conforme acreditado con Poder Bastanteado), con número de teléfono de empresa, y fax de empresa.....

DECLARA:

Primero.- Que está enterado-a del anuncio publicado en el perfil del contratante por el Ayuntamiento de Artziniega para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de renovación y adecuación de la red de alumbrado público de Artziniega – FASE II.

Segundo.- Que ha examinado y conoce el Pliego de cláusulas administrativas particulares y la documentación técnica.

Tercero.- Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios de aplicación a la presente contratación.

Cuarto.- Que en relación con los trabajos de renovación de luminarias propone su realización por el importe total de _____ euros (debe expresarse en letra y número), que se desglosa de la siguiente manera;

Principal.-
IVA-
Total.-

En estos precios se incluyen todos los conceptos, impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, y también el IVA y el beneficio industrial del contratista.

Quinto.- (...En su caso...) se presenta una oferta de mejora del plazo mínimo de 5 años de garantía de las luminarias, hasta un máximo valorable de _____ año/s más, con un total de _____ años de garantía.



Sexto.- Se propone la reducción de _____ días del plazo máximo de 5 días de reposición completa de la luminaria averiada durante el plazo de vigencia de la garantía.

Séptimo.- (En su caso....), se detallan las previsiones de subcontratación.

En.... a....de....de 2019.

Firma.



ANEXO II.-

**DECLARACION RESPONSABLE. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS.
(SOBRE B).**

D./D^a, mayor de edad, vecino-a de, con domicilio a efectos de notificación en, titular del DNI n.º, expedido con fecha, en nombre propio (o en nombre y representación de vecino-a de, con domicilio en, conforme acredito con Poder Bastanteado), con número de teléfono de empresa, y fax de empresa.....

DECLARA

Primero.- Que está enterado-a del anuncio publicado en el perfil del contratante por el Ayuntamiento de Artziniega para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, **del contrato de renovación y adecuación de la red de alumbrado público de Artziniega – FASE II**

Segundo.- Que ha examinado y conoce el Pliego de cláusulas administrativas particulares y la documentación técnica.

Tercero.- Que conoce los textos legales y reglamentarios de aplicación a la presente contratación y en cumplimiento del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre LCSP, reconoce expresamente que reúne todas las condiciones de capacidad y solvencia establecidas legalmente y en los Pliegos de condiciones administrativas, aplicables a la presente contratación para resultar adjudicatario del presente contrato comprometiéndose a su aportación en el momento en que sea requerido por la Administración.

En concreto declara:

- Que posee personalidad jurídica y en su caso representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, exigidos en este pliego.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP, y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todos los incidentes que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional



extranjero que pudiera corresponder al licitador (En el caso de empresas extranjeras).

- Que dichos requisitos relativos a las condiciones de capacidad y solvencia se reúnen con anterioridad a la finalización del plazo establecido en los Pliegos para la presentación de proposiciones.

Cuarto.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado anterior, en caso de que sea propuesto como adjudicatario o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Quinto.- Que adjunta a este sobre:

- Un escrito en el que se indica el convenio colectivo, que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras asignados a la ejecución del contrato, en el caso de resultar adjudicatario, con el compromiso de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.
- Un escrito de aceptación voluntaria de la obligación de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución del contrato, hasta su finalización.

Sexto.- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es, el teléfono....., y el fax.....

Séptimo que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

☐ Menos de 50 trabajadores

☐ 50 o más trabajadores y cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. O, en su caso, cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Octavo.- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

☐ Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo,



para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Noveno.- Que a los efectos de lo previsto para supuestos de desempate entre ofertas de igual puntuación, manifiesto bajo promesa de decir verdad: que

Que el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de la empresa, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla es de xx %.

Que el porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa es de xx %.

Que el porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa es de xx %.

Y para que conste, firmo la presente declaración

En, a de de 2019.

Firma